



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy: **15 de septiembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-20-0405 de 20 febrero de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-18-2842**, donde aparece como interesado el señor(a) **FREDY ALEXANDER NARANJO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía 8.177.769 quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-0896 DE 21 DE MARZO DE 2019** para el predio ubicado en la Calle 60 C No 132-31/35

Se desfija el día **21 de septiembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra este acto no procede Recurso.

Se advierte que la notificación de la **Resolución C2-20-0405 del 20 de febrero de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro: IR
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-0896 DE 21 DE MARZO DE 2019.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-18-2842 de 17 de diciembre de 2018, la señora **OLGA GOMEZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.418.021, en calidad de propietaria, a través de FREDY ALEXANDER NARANJO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.177.769, en calidad de apoderado, solicitó **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** de la edificación ubicada en la Calle 60C No 132-31 /35, con matrícula inmobiliaria No. 01N-383603.
2. Que mediante Resolución N° C2-19-896 del 21 de marzo de 2019, se resolvió otorgar a **OLGA GOMEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.418.021, en calidad de propietaria, a través de FREDY ALEXANDER NARANJO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.177.769, en calidad de apoderado, **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Calle 60C N° 132-31 /35, Barrio San Cristóbal, Estrato Vivienda estrato 2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-383603.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error de digitación en el resuelve artículo primero en el cuadro de áreas toda vez que se digito **Área Adecuación Total:**

Área adecuación total:	49,98 m ²	-----	-----
------------------------	----------------------	-------	-------

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-19-0896 del 21 de marzo de 2019, en cuanto al cuadro de áreas ya que lo otorgado es una **Ampliación** siendo correcta:

Área ampliación total:	49,98 m ²	-----	-----
------------------------	----------------------	-------	-------



ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución N° C2-19-896 del 21 de marzo de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 20 días del mes de Febrero del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ MEJÍA**

11211-12.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia